



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LUZ ANGELA MONTENEGRO REYES
No. 224/2020**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	LUZ ANGELA MONTENEGRO REYES
CC:	41930292 de Montenegro
C.D.P No. 605	FECHA EXPEDICIÓN: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020
CUANTIA TOTAL:	\$ 2.700.000
PERIODO DE DURACION:	El contrato se ejecutará desde el 01 al 31 de Diciembre del 2020

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **LUZ ANGELA MONTENEGRO REYES** también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número **41930292 de Montenegro** obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de Agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud de Armenia. 4. En cumplimiento a su objeto misional, la Empresa tiene habilitadas las áreas de urgencias, observación, hospitalización, sala de atención del parto y del recién nacido, laboratorio clínico, imagenología, Programa Ampliado de Inmunización –PAI, higiene oral, servicio farmacéutico, medicina, odontología y consulta externa ambulatoria y domiciliaria entre otros servicios de baja complejidad. Dichas áreas realizan procesos que requieren de la participación de personal que apoye la ejecución de actividades e intervenciones asistenciales y de apoyo logístico necesarios para la atención de en salud parte de un profesional **BACTERIOLOGO** que supervise los procesos y procedimientos inherentes al laboratorio Clínico de Red Salud Armenia E.S.E, en la Unidad Intermedia del Sur y las diferentes sedes de toma de muestra que conforman la red prestadora. 5. Teniendo en consideración que la Empresa Social del Estado cuenta con personal de planta que podría adelantar la administración del servicio de laboratorio clínico, pero que a su vez, este personal se encuentra adelantando actividades asistenciales propias de su cargo y, las cuales ocupan toda la disponibilidad horaria, por lo cual se requiere externalizar dicha supervisión mediante la contratación de prestación de los servicios de un **BACTERIOLOGO** que ejerza la administración del **LABORATORIO CLINICO**. 6. Que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2101020101 Honorarios Asistenciales, imputado a la disponibilidad **No. 605 del 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020**. 7. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001 
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LUZ ANGELA MONTENEGRO REYES
No. 224/2020**

servicios PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. – OBJETO Prestación de servicios profesionales en Bacteriología para liderar el servicio de laboratorio clínico, que cuente con la experiencia e idoneidad para implementar y supervisar los procesos inherentes a este servicio, según la normatividad vigente y las necesidades de Red Salud Armenia ESE. CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1.Liderar el trabajo mediante la planeación, ejecución, evaluación y control del servicio de laboratorio clínico. 2-verificar que los servicios de laboratorio clínico se realicen de manera idónea, racionalidad técnico- científica, oportunidad, seguridad, continuidad, accesibilidad y pertinencia.3.Desarrollar el sistema de gestión de calidad y ejoramiento continuo de laboratorio clínico tanto en el hospital del sur como las diferentes sedes de toma de muestras de Red Salud Armenia E.S.E. 4.Verificar la aplicación de control de calidad interno y externo desde la fase pre analítica, analítica y pos analítica a los diferentes exámenes clínicos con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos.5.Realizar supervisión a los pro-gramas de entrenamiento al personal de laboratorio clínico tanto de bacteriólogos, técnico y auxiliar. 6.Liderar la asesoría, evaluación y ejecución de los procesos que se desarrollan en el laboratorio clínico. 7.Liderar la actualización, operatividad y difusión de los manuales de procesos y procedimientos, manuales de bioseguridad y demás acorde con la operatividad en el laboratorio clínico. 8.Liderar el reporte de atenciones inseguras de las áreas de trabajo y la ocurrencia de incidentes, eventos adversos, y accidentes laborales inmediatamente después de la ocurrencia.9. Liderar la investigación e implementación de acciones correctivas y preventivas a través de planes de mejoramiento. 10.Liderar la supervisión de los registros clínicos y la operación de los diferentes subprocesos a cargo del laboratorio clínico, para que éstos sean diligenciados de forma técnica, completa y oportuna.11.Liderar la medición de los diferentes indicadores, con el fin de evaluar los servicios presta-dos por el laboratorio clínico.12.Liderar la solicitud de insumos (reactivos y suministro) de laboratorio clínico de acuerdo a la necesidad del mismo para el óptimo funcionamiento, y garantizar con la auxiliar encargada de los inventarios, el correcto uso de estos, además asesorar las compras en cuanto a cantidades y calidad de los insumos. 13.Propender por el uso de los insumos de laboratorio clínico, con la finalidad de racionalizar los insumos para cada área.14. Liderar el reporte de daños o fallas en el sistema o equipos a cargo del servicio de laboratorio. 15.Participar en los diferentes comités institucionales que le citen, así como participar en las jornadas de capacitación que la empresa organice. 16.Liderar la socialización de la información recibida en los comités y capacitaciones con el equipo de trabajo del laboratorio clínico.17. Liderar y verificar el correcto funcionamiento del programa de reactivo vigilancia de la ESE.18. Hacer uso racional de los recursos públicos disponibles. 19.El contratista debe cumplir con las normas de Bioseguridad establecidos por la Institución. 20.El contratista deberá elaborar los informes del desarrollo del servicio tanto a la dirección técnica hospitalaria, sub gerencia científica. 21.En caso de proveerse por parte de la empresa carnet de identificación este será de uso obligatorio en cada una de sus dependen-cias. 22.Se prohíbe el uso durante las actividades asistenciales de equipos de reproducción musical y el equipo de telefonía celular deberá respetar la atención integral del usuario 23. Presentar a la Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia informe consolidado sobre las actividades desarrolladas en el periodo, y justificar el gasto de cada insumo y reactivo, antes del día 5 de cada mes. 24.Presentar informe programático según lineamientos de salud pública. 24.Verificar que todas las pruebas realizadas sean facturadas en forma correcta de acuerdo a la contratación vigente.25.Informar a la dirección técnica y la subgerencia científica de manera inmediata, de cualquier desviación, anomalía o inconsistencia, que se presente en el servicio y que sea contraria



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LUZ ANGELA MONTENEGRO REYES
No. 224/2020**

a la legalidad y a las instrucciones gerenciales. 26. Realizar los cuadros de turnos de los bacteriólogos y las auxiliares, acorde con la necesidad del servicio y asignar áreas de trabajo a cada uno, y verificar el cumplimiento de los turnos por todo el personal. 27. Apoyar al Centro de Estudios e investigación en lo relaciona-do al laboratorio clínico. 28. Realizar las evaluaciones mensuales que apunten al cumplimiento del POA. 29. Realizar el envío de los informes a los diferentes entes de control dentro de los tiempos definidos normativamente. 30. Presentar el certificado del pago al Sistema General de Seguridad Social en salud. 31 El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) M/CTE.** **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** realizará un único pago correspondiente al periodo del 1 al 31 de Diciembre de 2020, Previa presentación de la factura, acompañada del acta de supervisión donde se certifica por parte del supervisor el pleno cumplimiento del contrato y demás documentos d; previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde el 01 al 31 de Diciembre del 2020. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** -Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN del presente contrato a través de la Subgerente Científica, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LUZ ANGELA MONTENEGRO REYES
No. 224/2020**

actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes; 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman; 5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 6. Por las demás causales que consagra la Ley; 7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere) 7- RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y LUZ ANGELA MONTENEGRO REYES
No. 224/2020**

sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 605 del 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, angelamontenegro7426@gmail.com

Para constancia se firma al PRIMERO (01) días del mes de diciembre del año 2020.

EL CONTRATISTA,

Angelita Montenegro Reyes
LUZ ANGELA MONTENEGRO REYES

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

Jose Antonio Correa Lopez
JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal – Abogado Contratación	<i>AB</i>
Revisó	MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE-Subgerente Científica	<i>Maria Alejandra Salgado Andrade</i>
Revisó	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	<i>Jheyson Alberto Jaramillo Valencia</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.